



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/JM/CGM/cgm

REF.: " DETERMINA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTIÓN INTERNA, EN MATERIA DE RECURSO HUMANO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE, POR COVID-19 , RESPECTO DEL HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES", REGIÓN DE TARAPACÁ"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 2 2 8 /2021

IQUIQUE, 30 JUN 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 del Ministerio de Hacienda; Artículo 19 N° 9 y N° 38 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; D.F.L. N° 01/ de 2005, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, modificado por la Ley N° 19.937; Ley N° 15.076; Ley N°19.664; Ley N° 19.264; Decreto N° 140/04, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 01, de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de junio 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 24, de 18 de junio de 2021, del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de septiembre 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Instructivo Presidencial N° 0018, de fecha 17 de abril de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Funcionarios en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19; Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID -19; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile" y sus respectivas prorrogas durante el año 2021; Ordinario C31 N°715, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Establece mecanismos para disponer refuerzos y personal adicional en el marco de Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19"; Ordinario N° C31 N° 716, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/JBT/CGM/cgm

"Informa apertura de sistema de registro (SIRH) para la incorporación de contratos de honorarios"; Ordinario C31 N° 718 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Imparte instrucciones en el marco de la Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19"; Ordinario N° C31 N°1269, de fecha 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Instruye a los servicios de Salud postergar el inicio del proceso de acreditación para profesionales funcionarios correspondientes año 2020"; Dictamen E37915N20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, entre otros; Dictamen N° 615, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República, sobre Derecho a la protección de la salud, COVID-19, funciones y atribuciones, trabajo remoto, teletrabajo, gestión de personal; Ordinario C31 N°873, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Refuerza instrucciones para la Red Asistencial de Salud Pública, en materia de Recurso Humano y en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19, para el año 2021"; Ordinario C31 N°894, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Resolución Exenta N° 334, de fecha 29 de marzo de 2021, de Ministerio de Salud, que instruye aumento de capacidad de camas de cuidados intensivos; Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Determina medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la alerta sanitaria COVID-19; Resolución Exenta N° 539, de fecha 09 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Rectifica, Modifica y Complementa la Resolución Exenta N° 487, de marzo de 2020"; Resolución Exenta N°603, de fecha 20 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Rectifica, Modifica, Complementa y Regulariza la Resolución Exenta N° 539, de abril de 2021"; Resolución Exenta N°694, de fecha 30 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Complementa la Resolución Exenta N° 603, de abril de 2021"; Circular N° 15, de abril de 2021 de Hospital Dr. E. Torres G., de Iquique; Resolución TRA/ 425/300 de fecha 30 Noviembre de 2020 del Servicio de Salud de Iquique; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como una pandemia global. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), el cual fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos del año 2020 y N° 1, N°12 y N°24 de 2021, todos del Ministerio de Salud, decretando de esta manera Alerta Sanitaria hasta el 30 de septiembre de 2021. Así mismo, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile" y sus respectivas prorrogas durante el año 2021, como es de conocimiento público conforme Boletín N° 2185-14 de fecha 24 de junio del año en curso, "*se prorroga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, declarado por el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, hasta el día 30 de septiembre de 2021*"



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/JBT/CGM/cgm

2° Que, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3, del 16 de marzo de 2020, ha instado a cada Jefe de Servicio a tomar medidas de gestión para su implementación en los respectivos servicios velando por el cumplimiento de las principios de eficiencia y eficacia, continuidad, control jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar, junto con el resguardo de la salud de los funcionarios/as públicos/as.

3° Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, establece medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares públicos.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública. En este mismo sentido, dicho cuerpo normativo dispone en particular que, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

5° Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar las medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito.

6° Que, la autoridad sanitaria, mediante diversos instrumentos, ha establecido lineamientos y recomendaciones para las instituciones públicas, en el marco de la pandemia COVID-19

7° Que, en este contexto la dirección del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, dada la naturaleza de sus funciones y el rol relevante que cumple para enfrentar la pandemia COVID-19, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, y la función pública, dispuso una serie de medidas con la finalidad de resguardar la salud e integridad física de los/las funcionarios/as y trabajadores/as, según los grupos de riesgos definidos por la autoridad, entre las que se encuentra la modalidad de trabajo remoto, alternancia de asistencia mediante sistema de turnos, entre otros.

8° Que, en razón de lo anterior, se procedió a dictar diversos actos administrativos citados en vistos, mediante los cuales se determinó adoptar medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/JBT/CGM/cgm

9° Que, dada las condiciones actuales de la crisis sanitaria COVID-19 que afecta al País, especialmente a la Región de Tarapacá, en razón de la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto, y atendido el tiempo transcurrido desde que se adoptaron las medidas en relación al recurso humano, encontrándonos en el imperativo legal de velar por el cumplimiento de la función pública y resguardo de la salud de los funcionarios y funcionarias del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, atendida las facultades existentes en la materia, mediante el presente acto administrativo, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° APRUÉBESE las siguientes medidas extraordinarias de gestión interna en materia de recurso humano, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por COVID-19, por el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, Región de Tarapacá:

1. PERMISOS EXCEPCIONALES y PERMISOS EXCEPCIONALES POR FLEXIBILIDAD HORARIA

Respecto de aquellos permisos que se encuentran aprobados con vigencia hasta el 30 de junio, se **extenderán automáticamente** hasta el 30 de septiembre del presente año, esto es, respecto de:

- Funcionarios mayor de 70 años
- Embarazo en curso debidamente certificado
- Funcionarios que tengan a su cuidado hijos menores de 2 años
- Funcionarios con enfermedad autoinmune debidamente certificada y en tratamiento
- Funcionarios en tratamiento de Cáncer (cualquiera sea éste)
- Permisos excepcionales por cuidado de hijos entre 2 años 1 hasta 13 años de edad y por cuidado de adulto mayor, por falta de red de apoyo
- Casos especiales por cuidado de hijos mayores de 13 años, por falta de red de apoyo
- Respecto de los funcionarios que se acogen a retiro durante año 2021

Señalar además que, durante el periodo que se encuentren vigentes los permisos antes señalados, el Departamento de Calidad de Vida efectuará seguimiento a los/as funcionarios.

2. SISTEMA DE TRABAJO POR TURNOS ALTERNADOS- PERSONAL DIURNO

Se mantienen las rotativas de turnos, hasta el 30 de septiembre del año en curso, conforme lo dispuesto en Resolución Exenta N° 487, de 5 abril de 2021, siempre que exista dificultades para el cumplimiento del aforo en el respectivo servicio/unidad.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/JBT/CGM/cgm

3. SISTEMA TURNOS EXCEPCIONALES MODIFICADOS (tercer a cuarto turno)- PERSONAL TURNO

La modalidad excepcional de turnos modificados de tercer a cuarto turno, se extiende hasta 30 de septiembre, pero bajo las siguientes condiciones:

- Todos los funcionarios se deberán encontrar de acuerdo para asumir bajo dicha modalidad excepcional.
- Jefe/a de Servicio deberá resguardar que los **turnos excepcionales** sean cubiertos, por el personal de 4° turno. (prioritarios)
- Aquellos funcionarios que efectuarán 4° turno modificado, con la finalidad de disponer de un mayor horas de descanso, considerando el agotamiento presentado en razón de la pandemia, en caso de ser necesario el/la Jefe de Servicio podrá solicitar realizar sólo como **máximo 2 turnos adicionales**, con la finalidad de compensar el horario faltante al rol de su tercer turno y además para asegurar el funcionamiento del servicio, lo anterior ante una necesidad del Servicio.
- No procederá la contratación de personal adicional para hacer uso de la presente modalidad.

4. SISTEMA TURNO EXCEPCIONAL MODIFICADOS (4° Turno -24 Horas) PERSONAL TURNO ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN URGENCIA

La modalidad excepcional de dicho turno modificado, se extiende hasta 30 de septiembre del año en curso.

5. JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CAPULLITO, DEL HOSPITAL "DR. E. TORRES G." DE IQUIQUE

Considerando que, mediante Resolución Exenta N° 327, de 28 de agosto de 2020, de Secretario Ministerial de Educación, Región de Tarapacá, en su resuelto primero dispone "*Autorizase el funcionamiento a los establecimientos educacionales Jardín Infantil y Sala Cuna Capullito de la comuna de Iquique, del Hospital Regional Ernesto Torres Galdames y Jardín Infantil y Sala Cuna Pillancito de la comuna de Iquique, 1ra. Brigada Aérea de Iquique, con el único propósito de servir como guardería o sala cuna, para el personal esencial de su dependencia*", se procederá a llamar a votación a los apoderados con la finalidad de determinar la apertura del establecimiento durante la etapa de Cuarentena, lo anterior permitirá hacer partícipe a la comunidad educativa, por cuanto el funcionamiento en dicha etapa del Plan Paso a Paso, permitiría ser un apoyo para los/as funcionarios que desean mantenerse en funciones, salvo que la autoridad sanitaria determine su funcionamiento en etapa de cuarentena.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/JBT/CGM/cgm

2° DÉJESE ESTABLECIDO que, las medidas señaladas comenzaran a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HECTOR ALARCON ALARCON
DIRECTOR
HOSPITAL "DR. E. TORRES G."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



INGRID ORELLANA ARAYA
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Dirección;
- Sub-Dirección Médica HETG; sdm.hetg@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección Gestión y Desarrollo de las Personas HETG jose.balmaceda@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente HETG sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección Administrativa HETG Juan.figueroa@hospitaliquique.cl
- Jefe/a de Gestión de las Personas HETG, samantha.olivares@hospitaliquique.cl; manrrae@gmail.com
- Calidad de Vida Hospital HETG claudio.barraza@redsalud.gob.cl
- Asociaciones de Funcionarios
iquique@fenpruss.cl
fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com
fenatshistoricaiquique2013@gmail.com
paramedicosiquique@gmail.com
fenatssi@gmail.com
asfunshihospital@gmail.com
asenfiquique@gmail.com
afumed1iquique@gmail.com
afrasimtnssi@gmail.com
gremioauxiliares@gmail.com
- Relacionadora Laboral Hospital HETG Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl
- Departamentos y subdepartamentos administrativos
- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo Clínico
- Funcionarios HETG
- Jardín Infantil – Sala Cuna Capullito, jardincapullitohospitaliquique@gmail.com
- Secretaria Dirección Hospital sec.director.hetg@redsalud.gob.cl
- Oficina de Partes Hospital.